1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte, el artículo 322 de la Constitución dispone que Bogotá es el Distrito Capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, y que su régimen político, fiscal y administrativo será el previsto en la Constitución, las leyes especiales que se expidan para el Distrito y las normas vigentes para los municipios. Asimismo, establece que el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, dividirá el territorio en localidades, asignándoles competencias y funciones administrativas, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes.

En este marco, corresponde a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, mientras que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio. En consecuencia, las Alcaldías Locales, como parte de la estructura administrativa del Distrito Capital, tienen la responsabilidad de ejecutar los recursos asignados y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para atender las necesidades de su comunidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.

Como antecedente y fundamento del marco normativo que regula la organización y las competencias de la Administración Distrital, se tienen el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016, este último mediante el cual se modificó, entre otras disposiciones, el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006. Estas disposiciones constituyen normas base e insumos para la identificación del marco competencial de las entidades y organismos distritales.

No obstante, con posterioridad, en desarrollo del proceso de compilación, depuración y racionalización normativa adelantado por el Distrito Capital, se expidieron los Decretos Distritales 640 y 642 de 2025, mediante los cuales se adoptaron los respectivos Decretos Únicos Sectoriales de los sectores de Gestión Pública y Gobierno, constituyéndose en el marco normativo actualmente aplicable en las materias objeto de compilación. En virtud de dicha compilación, las disposiciones que fueron objeto de incorporación en los respectivos decretos únicos fueron derogadas en su forma anterior, sin que ello implique el desconocimiento de las situaciones jurídicas consolidadas ni de los efectos jurídicos que correspondan.

En este sentido, el Decreto Distrital 640 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, tiene como finalidad compilar, unificar y racionalizar las disposiciones normativas correspondientes a dicho sector, preservando las situaciones jurídicas consolidadas y los efectos jurídicos que resulten aplicables conforme a las disposiciones compiladas.

Por su parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, compila las disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento y competencias de las

entidades y organismos que integran dicho sector, incluidas las disposiciones aplicables a las Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local.

En primer lugar, el artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece la naturaleza y objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, señalando que esta *es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto comprende, entre otros aspectos, orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

En desarrollo de este marco institucional, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 – Funcionamiento, establece específicamente que la Alcaldía Local es responsable de *formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes de propiedad del Fondo.*

De esta manera, las disposiciones señaladas permiten establecer el marco institucional y competencial dentro del cual actúa la Alcaldía Local de Bosa, correspondiéndole, en el ámbito local y de acuerdo con las competencias asignadas, desarrollar las actuaciones necesarias para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Plan de Desarrollo distrital y del Fondo de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior, y para efectos del presente proceso, se identifican como funciones de la Alcaldía Local relacionadas directamente con su objeto las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local, de conformidad con las orientaciones y lineamientos distritales.
2. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local y de acuerdo con los lineamientos y orientaciones distritales.
3. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la facultad de ejecución del gasto se encuentre a cargo del Alcalde/sa Local.
4. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de competencia de la Alcaldía Local.
5. Ejercer las demás funciones asignadas por la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y las disposiciones reglamentarias que correspondan a su naturaleza y competencias.

En continuidad con lo anterior, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía Local de Bosa se desarrolla en el marco de los instrumentos de planeación distrital y local, los cuales orientan la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

En este sentido, el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. – 2028, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para el cuatrienio comprendido entre junio de 2024 y junio de 2027, y se encuentra estructurado sobre la base de cinco objetivos estratégicos y treinta y nueve (39) programas, orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayores condiciones de seguridad,

inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Estos objetivos se desarrollan a través de programas generales, proyectos estratégicos y metas estratégicas y de producto que orientan la gestión de la Administración Distrital durante el periodo de gobierno.

En concordancia con lo anterior, el **Plan de Desarrollo Local de Bosa, denominado "RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA, BOSA CAMINA SEGURA"**, adoptado mediante **Acuerdo Local Número 006 del 30 de agosto de 2024**, fue estructurado en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, estableciendo cinco objetivos y metas organizadas en torno a los cinco objetivos estratégicos, los cuales se constituyen en elementos estructurales y prioritarios para alcanzar los propósitos establecidos para la localidad.

En particular, el presente proceso se articula con el **Propósito 4: "Bosa ordena su territorio y avanza en su acción climática"**, establecido en el artículo 52 del Acuerdo Local No. 006 de 2024, dentro del cual se desarrollan las acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales y funcionales del territorio.

En desarrollo de dicho propósito, el Plan de Desarrollo Local contempla el **Programa 30:** *"Atención al déficit social para un hábitat digno"*, cuyo programa se enfoca en: *la dotación, adecuación y mejora a las unidades operativas de servicios sociales de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, para optimizar la prestación de los servicios sociales y fortalecer las capacidades ciudadanas.*

Considerando que Bosa es una de las localidades más pobladas del distrito capital; estas dotaciones, mejoramientos y adecuaciones a las unidades operativas de servicios sociales beneficiaran a la comunidad al mejorar los recursos disponibles en los centros educativos y comunitarios, promoviendo el acceso y uso de los equipamientos para atender las necesidades de la comunidad en todos sus ciclos vitales a partir de la generación de estilos de vida saludable en búsqueda de un mejor bienestar, salud y calidad de vida por medio del autocuidado, la ayuda mutua y la autogestión. que se encuentra dentro de las metas e indicadores del programa que se encuentra en el Artículo 45 del Plan de Desarrollo Local de Bosa.

Tabla 1 - Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Bosa (Programa No. 30)

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	**"RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA, BOSA CAMINA SEGURA"**
OBJETIVO	BOSA ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA
PROGRAMA	ATENCIÓN AL DEFICIT SOCIAL PARA UN HÁBITAT DIGNO
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Dotar y/o acondicionar 20 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).
	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la juventud, centros forjar).
AÑO DE VIGENCIA	2025-2028

Para suplir dichos programas y cumplir con la meta del cuatrienio, se organiza la asignación presupuestal para el plan de desarrollo 2025 -2028 en lo relacionado al mantenimiento e intervención de sedes y/o jardines infantiles, de la siguiente forma (Ver Tabla 2):

Tabla 2 – Alcance metas proyectos de inversión.

Concepto de gasto	Número o Código del Proyecto de Inversión	Metas proyecto 2025-2028	Inversión Alcaldía Local de Bosa – Integración social.				Total
			2025	2026	2027	2028	
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS*	2868	Dotar y/o acondicionar 20 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).	5	5	-	-	10
	2868	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientadas a la atención de jóvenes (Casas de la juventud, centros forjar).	1	-	-	-	1

Con base en lo anterior, es imperativo mencionar que, el presente proyecto, orientado al mantenimiento preventivo y/o correctivo de las sedes de jardines infantiles, surge de la necesidad de garantizar condiciones adecuadas, seguras y dignas en los espacios destinados a la atención integral de la primera infancia y al desarrollo social y cultural de la comunidad, en especial de las poblaciones vulnerables que son beneficiarias de los programas misionales de la Secretaría de Integración Social, en concordancia con las directrices de la misma, frente a las acciones de los fondos de desarrollo local.

De conformidad con la Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", el Estado tiene la obligación de asegurar que los entornos en los que se desarrollan niñas y niños sean protectores, seguros y estimulantes, promoviendo su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social. En este sentido, la infraestructura de los jardines infantiles constituye un componente esencial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la educación inicial, la salud, la nutrición y la protección.

Así mismo, el Decreto 1649 de 2021 establece los lineamientos para la incorporación del enfoque diferencial y de derechos en las políticas, planes y programas públicos, reconociendo la diversidad y las condiciones particulares de los grupos poblacionales. Bajo este marco, el mantenimiento de las sedes destinadas a la atención de niñas, niños y comunidades diversas debe responder a criterios de accesibilidad, inclusión y pertinencia cultural,

garantizando la atención sin discriminación y con respeto a las particularidades étnicas, de género, discapacidad y contexto territorial.

Por tanto, la intervención propuesta no solo busca conservar la infraestructura física, sino también asegurar la materialización de los derechos fundamentales de la primera infancia y de las comunidades atendidas, promoviendo entornos adecuados para el desarrollo humano, la participación y la convivencia, en concordancia con los principios constitucionales de dignidad, igualdad y bienestar social.

En este orden de ideas; estas actividades de mantenimiento se enfocarán en las unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia tales como jardines infantiles; así entonces en el siguiente cuadro se definirá el alcance del proyecto con relación al programa No. 30, desarrollado bajo el proyecto de inversión No. 2868:

Tabla 3 – Proyecto de inversión No. 2868.

Proyecto de Inversión	Meta Proyecto	Alcance Actual
2868	Dotar y/o acondicionar 20 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	Acondicionar 5 unidades operativas: 1. Jardín Infantil La Cabaña. 2. Jardín Infantil La Libertad. 3. Jardín Infantil Olarte. 4. Jardín Infantil Laureles. 5. Jardín Infantil Los Cedros.

PROBLEMA CENTRAL

La falta de adecuación en los espacios destinados a la juventud repercute directamente en la eficiencia de las políticas sociales, aumentando los niveles de desocupación juvenil y generando desconexión entre la población joven y los servicios institucionales. El deterioro y la escasez de infraestructura social no solo afectan el bienestar de la comunidad, sino que también incrementan el riesgo de exclusión social y limitan el desarrollo integral de la población infantil y juvenil.

La ejecución de proyectos de infraestructura social, como la construcción o mejoramiento de jardines infantiles, representa una mejora significativa en la calidad de vida de los habitantes y en el desarrollo humano de la capital. Contar con una infraestructura en óptimas condiciones permite:

- Garantizar el acceso oportuno y digno a servicios de educación inicial y programas juveniles.
- Disminuir la vulnerabilidad de la población infantil y juvenil frente a riesgos sociales.
- Promover la inclusión, la participación y la formación integral de niños, niñas y jóvenes.
- Fomentar el desarrollo urbano con enfoque social y la integración de las comunidades locales.

Bosa es una de las localidades más pobladas del Distrito Capital, con una mayoría de habitantes pertenecientes a los estratos 1 y 2, quienes enfrentan altos niveles de vulnerabilidad en sus derechos fundamentales y problemáticas sociales persistentes. Esta realidad demanda la optimización de los servicios sociales y el fortalecimiento

de las capacidades ciudadanas, especialmente en sectores críticos como la primera infancia, los jóvenes, las personas mayores y comunidades en riesgo.

La insuficiencia en la infraestructura y dotación de los centros educativos y comunitarios representa una barrera para la prestación efectiva de servicios, limitando el acceso a oportunidades y dificultando la promoción de estilos de vida saludables. La falta de recursos adecuados impide el desarrollo de estrategias de autocuidado, ayuda mutua y autogestión, elementos clave para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2022; DANE, 2021).

En este contexto, es prioritario adelantar las adecuaciones y dotaciones necesarias en los equipamientos comunitarios para garantizar una atención integral que responda a las necesidades específicas de la población.

Así pues, aunque se ha realizado una inversión considerable en los centros y jardines, la demanda de estos centros a diario sigue siendo alta. A lo largo del tiempo, las entidades han identificado la necesidad de ofrecer programas sociales que ayuden a las comunidades más vulnerables, en el caso de Bosa por ser una localidad periférica en la ciudad, y los antecedentes que tiene como la migración masiva de campesinos en la década de los 90´s, ha tenido siempre un acceso limitado de recursos y de infraestructura, por lo cual las necesidades de atención en la mayoría de los casos son a niños en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, adultos mayores y víctimas de violencia.

Los centros de unidades operativas de servicios sociales en Bogotá fueron creados para abordar desde el territorio las necesidades sociales en cada una de las localidades, en general estos centros funcionan como sitios de atención integral para las personas en condición vulnerable, y así brindar una respuesta social y apoyar en el acceso a los recursos disponibles para el mejoramiento de la calidad de vida.

Durante el año 2000 y 2010 en la localidad de Bosa, se reconoció que se debería atender la complejidad social en el territorio con la presencia de entidades locales pertinente, por tal la implementación de los centros de unidades operativas ha permitido descentralizar la atención social y acercar los diferentes servicios que tienen las entidades a la comunidad.

De acuerdo con el Diagnóstico de la Localidad de Bosa 2023 elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), "durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se registraron 64 Unidades Operativas de la SDIS en Bosa". Así pues, en los últimos años Bogotá ha venido fortaleciendo la atención en las unidades de servicios sociales a través de la inversión de recursos, implementación de proyectos y estrategias para la inclusión social y productiva de las personas mayores, el desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y familias promoviendo su desarrollo integral, implementando estrategias para la inclusión productiva y social de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, fortaleciendo, dotando y mejorando la infraestructura destinada a cobijar servicios sociales integrales, estableciendo estrategias para el abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para así contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión, y generando respuestas integradoras para la inclusión social, productiva y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación.
(Fuente: SDIS, 2023)

De acuerdo con información suministrada por la Secretaría de Integración Social, la localidad de Bosa cuenta las siguientes unidades de servicios sociales: tres (3) Comisarías de Familia, un (1) Centro Crecer, una (1) Casa

de Pensamiento Intercultural, un (1) Centro Amar, dos (2) Jardines Infantiles nocturnos, treinta y seis (36) Jardines infantiles diurnos, una (1) Casa de la Juventud, trece (13) Comedores comunitarios, un (1) Centro de Desarrollo Comunitario, una (1) Subdirección Local para la Integración Social, tres (3) Centro Día Casa de la Sabiduría y un (1) Centro de cuidado transitorio día-noche. Además, la localidad cuenta con dos (2) manzanas de cuidado en Bosa Porvenir y Bosa Campo Verde.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de desarrollo Local de Bosa 2025-2028 y el diagnostico local de Bosa realizado por la Secretaría de Integración Social, dentro de los desafíos más importantes identificados en la atención en los centros fueron:

- Violencia Intrafamiliar: Se registraron 1,678 casos de violencia intrafamiliar en 2023, lo que resalta la necesidad de fortalecer los servicios de apoyo y prevención.
- Educación de Mujeres: Bosa presenta la segunda proporción más alta de mujeres sin ningún nivel educativo en Bogotá, con un 2.8%, superando el promedio distrital del 1.9%.
- Violencia de Género: La localidad ocupa el cuarto lugar en índices de delitos violentos contra mujeres, con registros de asesinatos, delitos sexuales, hurtos y lesiones personales.
- Situación de las Personas Mayores: Las personas mayores enfrentan problemas como violencia, negligencia familiar, exclusión y abandono. La UPZ Apogeo presenta la tasa más alta de violencia contra personas mayores, con un 2.4%.

En continuidad con los criterios que enmarcan la conveniencia del proyecto, es importante exponer que el presente proceso incorporó dentro de su formulación los ajustes correspondientes relacionados con el acompañamiento y asistencia técnica de los sectores por parte de la secretaria Distrital de Gobierno y al cumplimiento de los lineamientos sectoriales a través de los criterios de viabilidad y elegibilidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021.

Según el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas -"Sector integración social", Se tiene en cuenta:

Criterios de elegibilidad viabilidad del concepto de gasto, dotación, adecuación y mejoramiento a los servicios jardines infantiles, creciendo juntos, centros amar y sus respectivas modalidades de atención.

Tabla 4 – Criterios de elegibilidad y viabilidad.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	**Línea**	**Desarrollo urbano y rural integral**		
	Concepto	**Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- (Servicios Jardines Infantiles, Creciendo Juntos, Centros Amar y sus respectivas modalidades)**		
Componente de Gasto (marque "X"):	**Gestión Pública Local**		**Presupuestos Participativos**	**X**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
Indicador	**Unidades operativas de servicios sociales dotadas, adecuadas y/o con mejoramiento.**
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	Definición del concepto de Gasto: Adquisición e instalación de elementos de dotación e intervenciones locativas en actividades de saneamiento básico de bienes inmuebles de las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-, que atienden los siguientes temas: • Presencia de filtración en cubiertas, limpieza de canales e instalaciones de flanches. • Redes hidrosanitarias que garantizan la operación de baños y cocinas. • Redes eléctricas que garantizan la operación de equipos eléctricos, iluminación y conectividad. • Redes de gas que garantizan la prestación del servicio de alimentación. • Cerramientos que garantizan la seguridad de la unidad operativa. • Pintura general en los diferentes espacios de la unidad operativa. 1. Servicio de Jardines Infantiles y sus modalidades. La educación para la primera infancia es un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a las niñas y los niños potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida, en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos de derechos. CONPES 109 de 2007. En el marco de esta política, el Ministerio de Educación Nacional ha planteado que la educación inicial busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, 2013). (Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención a la Primera Infancia, 2014). Tal y como lo establece la Ley 1098 en su Art. 29, este postulado se correlaciona con lo definido en el Art. 2 del Decreto 057 de 2009, donde se determina que la Educación Inicial es "un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de seis años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niñas, mediante la

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital…"*9* En coherencia con lo anterior, Bogotá ha logrado avances significativos frente a la educación inicial a través del posicionamiento del servicio Jardines Infantiles y sus modalidades de atención, (diurno, nocturno, Casas de pensamiento intercultural y Espacios rurales), cuyo objetivo es: Promover el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral. Para lo cual, se desarrollan procesos intencionados, sistemáticos y estructurados a partir de los principios de la educación inicial y con la participación de los niños, las niñas, las familias, los agentes educativos y, en general, el equipo de talento humano que presta su servicio de acuerdo con los roles establecidos para la atención. Es decir, es un esfuerzo colaborativo que requiere la participación y el compromiso de diversos actores. 2. Creciendo Juntos y su modalidad El servicio de Creciendo juntos hace parte de la educación inicial en el marco de la atención integral que se desarrolla en el entorno familiar y espacio público, cuyo objetivo es: Generar entornos protectores y enriquecidos que promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia desde la gestación, con enfoque diferencial y de género, en coherencia con los fundamentos de la educación inicial, involucrando a las familias, la comunidad y las redes de apoyo. Así mismo, su modalidad Crecemos en la ruralidad, se desarrolla en el entorno familiar y espacio público rural brindando atención a la primera infancia desde la gestación, a través de procesos orientados hacia el reconocimiento de prácticas culturales, comunitarias e identidad rural– campesina. El servicio se desarrolla a través de procesos pedagógicos, psicosociales, de salud y nutrición; y el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. fortaleciendo sus capacidades y las de sus comunidades para cuidar, educar y proteger. Este servicio comprende la atención presencial en el entorno hogar y encuentros grupales en el espacio público, por tanto, no cuenta con infraestructura. 3. Centros Amar La Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- como entidad líder en la formulación de políticas sociales para la ciudadanía del Distrito Capital7, busca erradicar progresivamente el Trabajo Infantil en la ciudad mediante la implementación de un

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	modelo de atención integral que disminuya la segregación social aportando al goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, con el objetivo de fortalecer los procesos, diseñar y mejorar las estrategias de abordaje en coherencia con las transformaciones socioculturales y contribuir con el desarrollo integral de la primera infancia, infancia y la adolescencia de la ciudad. En este contexto, el servicio de Centros Amar y su modalidad busca promover la implementación de los procesos de promoción, prevención de vulneraciones y gestión para el restablecimiento de derechos, desde el enfoque inclusivo, intercultural y diferencial, a niñas, niños y adolescentes, que vivan o permanezcan en Bogotá, en situación o en riesgo de trabajo infantil ampliado, o que permanezcan solas o solos en su lugar de vivienda, sin cuidado de adultos responsables, y que presenten inobservancias en sus derechos. Este servicio, se ubica geográficamente en áreas con altos índices de vulnerabilidad social, alta presencia de comercio formal e informal y zonas con falta de servicios educativos, sociales y recreativos para niñas, niños y adolescentes. Esta atención se da, a través de una dinámica presencial continua sin interrupciones a lo largo del año, sin desconocer la corresponsabilidad de las familias en el cuidado y protección de las y los participantes. Además, se brinda atención a niñas y niños, en respuesta a: • Niñas, niños y adolescentes a partir de los seis (6) años hasta diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, en situación o riesgo de trabajo infantil ampliado, o que permanezcan solas o solos en su lugar de vivienda, sin cuidado de adultos responsables, y que presenten inobservancias en sus derechos, que residan o permanezcan en Bogotá. • Niñas y niños a partir de los tres (3) años, que requieran atención día, en respuesta: a) situación de emergencia social, humanitaria o cierre parcial del servicio al que esté vinculado y que se encuentre en situación o riesgo de trabajo infantil ampliado. b) Que permanezcan solas o solos en su lugar de vivienda, sin cuidado de adultos responsables c) Que sean remitidos por recorridos territoriales en paga diarios. d) Presenten inobservancia en su derecho a la educación. Para la modalidad complementaria, en atención flexible; es decir, atención diurna de hasta 12 horas y adicionalmente en atención nocturna de 6 a 12 horas, durante los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, adaptándose así, a las necesidades y a la dinámica del territorio, se brinda atención a partir de los tres (3) meses hasta diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días que se encuentren en situación o en riesgo de trabajo infantil ampliado, o que permanezcan solas o solos en su lugar de vivienda, sin cuidado por adultos responsables, que presenten

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	inobservancias en sus derechos. Así mismo, bajo estos criterios, comprenden la atención día, en respuesta a: • Situación de emergencia social, humanitaria o cierre parcial del servicio al que esté vinculado y que se encuentre en situación o riesgo de trabajo infantil ampliado; • Que permanezcan solas o solos en su lugar de vivienda, sin cuidado de adultos responsables; • Que sean remitidos por recorridos territoriales en paga diarios. En este sentido, su implementación se da a través de cinco (5) líneas de acción diferenciadas para la primera infancia, infancia y adolescencia junto a sus familias y cuidadores: i) Componente psicosocial, ii) Componente pedagógico y cultural, iii) Componente de nutrición y bienestar, iv) Componente de desempeño ocupacional, y v) Componente de gestión para la articulación intra e interinstitucional, como eje transversal., A continuación, se describen las acciones de la atención, en el marco de la Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y adolescencia 2023-2033, así: • Promoción del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, relacionadas con la garantía del derecho a la salud, educación y el derecho a la alimentación, partiendo del reconocimiento de las particularidades, de los ritmos de crecimiento y desarrollo individual. • Fortalecimiento del bienestar emocional y social, promoviendo acciones para la atención individual, familiar y grupal, enfocadas en la protección, promoción, garantía de derechos, y en la identificación y mitigación de factores de riesgo a través de la gestión de restablecimiento de derechos. • Fomentar el desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de estrategias educativas, formativas, artísticas, recreativas, lúdicas y deportivas. • Orientar y acompañar desarrollo de habilidades prácticas, vocacionales y ocupacionales, mediante talleres y actividades que favorezcan la autonomía y la participación en actividades significativas con las niñas, niños y adolescentes, orientado a fortalecer su proyecto de vida, promoviendo su inclusión social y vocacional. • Gestión y articulación de redes del orden local, distrital, nacional y de cooperantes que permitan prevenir y mitigar las situaciones de riesgo que presentan las niñas, niños, adolescentes y sus familias; así como aquellas que potencialicen capacidades y habilidades para la superación de situaciones de vulnerabilidad. • Entrega de apoyo alimentario de acuerdo con la jornada de atención: desayuno y almuerzo (mañana) o almuerzo y cena (tarde).

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	• Promover espacios de participación infantil, el empoderamiento y la prevención del trabajo infantil ampliado en consonancia con los Consejos Consultivos Locales de Niñas, Niños y Adolescentes - CLONNA. • Potenciar y fortalecer los interés, necesidades y demandas de los niños, niñas y adolescentes mediante la formulación e implementación de proyectos pedagógico para los Centros Amar. • Promover hábitos de vida saludable, seguimiento al estado nutricional y acciones que promueven el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, relacionadas con la garantía del derecho a la salud y a la alimentación, partiendo del reconocimiento de las particularidades, del crecimiento y desarrollo individual. • Realizan gestiones en torno a la generación de espacios culturales, recreativos y deportivos para las niñas, niños y adolescentes, acceso a servicios sociales fundamentales como salud, educación, nutrición, y posicionamiento territorial desde la oferta de servicios, y una atención oportuna. Es así como, este servicio responde a las necesidades y particularidades de la población desde un enfoque de Derechos y participación acorde al curso de vida, asegurando flexibilidad, adaptación y accesibilidad en la oferta.
Lista de opciones elegibles	A continuación, se relacionan las opciones elegibles que aplican para el presente proceso para las Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia: Servicio Jardines Infantiles y sus modalidades de atención y su modalidad complementaria 2. Unidades Operativas que serán objeto de adecuación y mejoramiento: En el marco de las actividades inherentes a las adecuaciones locativas de la infraestructura, se denomina saneamiento básico a aquellas actividades constructivas que atienden los siguientes temas: • Presencia de filtración en cubiertas, limpieza de canales e instalaciones de flanches. • Redes hidrosanitarias que garanticen la operación de baños y cocinas. • Redes eléctricas que garanticen la operación de equipos eléctricos, iluminación y conectividad. • Redes de gas que garantizan la prestación del servicio de alimentación. • Cerramientos que garanticen la seguridad de la unidad operativa. • Pintura general en los diferentes espacios de la unidad operativa. En coherencia con lo anterior, para asegurar la prestación óptima de los servicios en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-, se propone ejecutar intervenciones integrales, denominadas "intervenciones de

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	saneamiento básico", incluyendo adecuaciones locativas completas, con un enfoque en los siguientes aspectos: • Mantenimiento y reparación de cubierta: Esta actividad incluye el mantenimiento y retiro de elementos deteriorados de la cubierta existente y la disposición adecuada del material retirado, así como, la instalación y/o reemplazo de elementos que garanticen el adecuado funcionamiento y/o reparación de la cubierta de la unidad operativa. El objetivo es asegurar la hermeticidad de la estructura y prevenir y/o corregir filtraciones de agua. El contratista constructor encargado de realizar las actividades debe garantizar que al finalizar las obras se entreguen los espacios intervenidos en iguales o mejores condiciones, realizando el resane de regatas y posterior pintura de muros. • Cambio y adecuación de la red eléctrica: Esta intervención incluye la renovación de la red eléctrica de la unidad operativa, que puede implicar la sustitución del cableado, tableros, breakers y otros necesarios para asegurar un suministro eléctrico eficiente y seguro. El contratista constructor encargado de realizar las actividades debe garantizar que al finalizar las obras se entreguen los espacios intervenidos en iguales o mejores condiciones, realizando el resane de regatas, posterior pintura de muros e instalación de cielos rasos de ser requerido. • Cambio y adecuación de la red hidrosanitaria: Esta intervención incluye la renovación de la red hidrosanitaria de la unidad operativa, dependiendo de la necesidad puede abarcar el reemplazo de tuberías para la conducción de agua potable y aguas residuales, la sustitución de aparatos sanitarios, la revisión y ajuste de equipos de bombeo, la instalación o construcción de tanques de almacenamiento, y el revestimiento de muros y pisos conservando la misma referencia de acabado. El contratista constructor encargado de realizar las actividades debe garantizar que al finalizar las obras se entreguen los espacios intervenidos en iguales o mejores condiciones, realizando el resane de regatas y posterior pintura y/o enchape completo de muros y pisos según aplique. • Cambio y adecuación de la red de gas: Esta intervención incluye la renovación de la red de gas de la unidad operativa, dependiendo de la necesidad puede abarcar el reemplazo de tuberías de conducción de gas, así como el reemplazo de accesorios y equipos para el suministro de gas. El contratista constructor encargado de realizar las actividades debe garantizar que al finalizar las obras se entreguen los espacios intervenidos en iguales o mejores condiciones, realizando el resane de regatas y posterior pintura de muros. • Actividades para garantizar la seguridad de la unidad operativa: Esta intervención abarca la adecuación de cerramientos, el reforzamiento de accesos (rejas y puertas), cerraduras y la mejora de cerramientos perimetrales, con el objetivo de asegurar la unidad operativa El contratista constructor

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	encargado de realizar las actividades debe garantizar que al finalizar las obras se entreguen los espacios intervenidos en iguales o mejores condiciones. • Adecuaciones y reparaciones locativas y Pintura general: Esta intervención abarca el resane y la pintura (vinilo lavable, esmalte o pintura epóxica) de muros en los espacios de la unidad operativa, tanto interiores como exteriores. Incluye también la instalación de mediacañas en las zonas húmedas (baños, cocinas, cuartos de aseo y de almacenamiento de residuos) para cumplir con los estándares de calidad y la normativa vigente, de acuerdo con las exigencias de la Secretaría de Salud. Adicionalmente dentro de este apartado se contempla el mejoramiento de acabados en general actividades relacionadas con: mantenimiento y/o cambio de elementos de carpintería metálica o madera (puertas, ventanería y vidrios), nivelación de pisos, desmonte e instalación de piso en granulo de caucho reciclado (Piso chip), desmonte e instalación de pisos en vinilo, desmonte e instalación de pisos cerámicos, desmonte e instalación de cielos rasos y todas las actividades o intervenciones que se requieran para garantizar el saneamiento básico de las unidades operativas serán fundamentales para preservar la integridad de la infraestructura de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- y asegurar la continuidad de los servicios. • Es de vital importancia tener en cuenta que las intervenciones a realizar deben contemplar en su presupuesto la totalidad de capítulos que garanticen la entrega de obras completas sin que se perciban actividades inconclusas o deterioro de las condiciones de habitabilidad de la unidad operativa. • Para cualquier tipo de intervención, es necesario contar con planes de contingencia que minimicen la afectación en la prestación del servicio durante las intervenciones las diferentes unidades operativas. Estos planes deben garantizar la continuidad del servicio de manera segura mientras se llevan a cabo las adecuaciones en la infraestructura. • Todas las intervenciones deben estar sujetas y enmarcadas en el cumplimiento de la normatividad legal vigente en donde se contemplan garantías que salvaguarden la inversión realizada, tales como: garantía de estabilidad de obra, garantía de responsabilidad civil extracontractual, garantía de calidad del servicio y las demás aplicables al tipo de contratación.
Criterios de elegibilidad	Los proyectos propuestos, deben cumplir los siguientes criterios: • Servicio de Jardines Infantiles, en sus modalidades: Jardín Infantil diurno, Jardín infantil Nocturno, Casas de Pensamiento Intercultural y Espacios Rurales, y el servicio Creciendo juntos con su modalidad Crecemos en la ruralidad: Al momento de definir las necesidades (dotaciones y/o adecuaciones) para los servicios de atención a la primera infancia, es indispensable conocer las características propias de las Casas de Pensamiento Intercultural, los Espacios Rurales y la modalidad familiar Crecemos en la ruralidad, dado que las propuestas pedagógicas implican un fortalecimiento y recuperación

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	cultural específica, por tanto, estos elementos deben ser propios y acorde con sus creencias, cosmogonías y cosmovisiones.
	Unidades Operativas que serán objeto de dotaciones, adecuaciones y mantenimiento: • Presentan evidente deterioro en los elementos de dotación. • No cuentan con los elementos de dotación necesarios para el desarrollo de los procesos. • Requieren ampliación de cobertura o apertura del servicio. • Los elementos existentes resultan insuficientes. • Requieren adecuaciones locativas completas (cubierta, redes eléctricas, hidrosanitarias y/o de gas, seguridad y pintura)
Criterios de Viabilidad	Aspecto jurídico: • De conformidad con la Circular 022 del 19 de julio de 2024 y el Decreto 168 de 2021, se establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Esto incluye: – La elaboración y ejecución del presupuesto. – La gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales. – La ordenación de gastos y pagos. – La administración de bienes de propiedad del Fondo. • El alcalde o alcaldesa Local será responsable de aplicar los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y las entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión. • Los alcaldes y alcaldesas podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a otras entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local. • Ahora bien, los proyectos deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Infancia y demás orientaciones de la Entidad, incluyendo condiciones mínimas de infraestructura como lo son: espacios físicos y accesibles adecuados para las actividades pedagógicas, psicosociales y artísticas; requisitos sanitarios, ventilación, servicios públicos y de accesibilidad. En cuanto a las adecuaciones y dotaciones, están son orientadas a garantizar el cumplimiento de condiciones de calidad en consonancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos técnicos vigentes contemplados en el Plan de Inversiones y el Plan de Desarrollo Distrital.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	
	• En el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 168 de 2021, que modifica el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, y refiere: "Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local... Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local".
	Aspectos ambientales Los criterios de viabilidad ambiental se refieren a que los proyectos de adecuaciones o dotación de los jardines infantiles, Creciendo Juntos, Centros Amar y sus respectivas modalidades, se implementen a través de prácticas sostenibles y de bajo impacto ambiental, dando respuesta a las necesidades físicas, operativas y pedagógicas desde el respeto y cuidado por su entorno. En los servicios de jardines infantiles y Creciendo juntos con sus respectivas modalidades, se requieren dotaciones que favorezcan el reconocimiento y cuidado del ambiente, así como elementos que permitan la implementación de huertas pedagógicas, espacios verdes y zonas seguras para el desarrollo de actividades lúdicas-ambientales, fortaleciendo no solo la importancia de una alimentación saludable, sino también, la apropiación de prácticas ambientales sostenibles como el reciclaje, el ahorro del agua y energía, y el cuidado de los recursos naturales. En cuanto a los Centros Amar, esta viabilidad ambiental se sustenta en la disponibilidad de espacios físicos adecuados para las actividades como: el huerteo o agricultura urbana, expediciones ecológicas manejo responsable de residuos y cuidado del entorno. En este caso, la dotación debe incluir herramientas, insumos y mobiliario ambientalmente responsable, que contribuyan al desarrollo de procesos pedagógicos enmarcados en la sostenibilidad y la corresponsabilidad. Así como, la infraestructura como el equipamiento estén alineados con el enfoque ambiental del servicio y las orientaciones de la Entidad, garantizando entornos protectores, saludables y coherentes con las políticas distritales y públicas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

La Localidad de Bosa se caracteriza por presentar una alta confluencia de procesos de participación ciudadana y comunitaria, es pertinente continuar realizando esfuerzos para mejorar la función de las organizaciones comunitarias y la inspección, vigilancia y control que se realiza sobre las mismas. De igual manera, al ser la participación fundamental para la incidencia de la ciudadanía en decisiones y procesos de gobernanza y gobernabilidad es importante construir los espacios o sedes educativas que propendan por un impacto positivo en la comunidad y principalmente en la población en edad escolar, primera infancia y adolescencia.

Uno de los aspectos fundamentales de la infraestructura pública es la red de **jardines infantiles,** la cual en la actualidad presenta un notable déficit en la localidad de Bosa. Esta situación genera diversas problemáticas que afectan negativamente a la comunidad, tales como el aumento de la inseguridad, la disminución de oportunidades educativas y recreativas, el deterioro del sentido de pertenencia y dificultades en el acceso a espacios de desarrollo para niños, niñas y jóvenes. Un porcentaje significativo de estos espacios se encuentra en condiciones de deterioro o con una oferta insuficiente para cubrir la demanda de la población. A pesar de que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) realiza intervenciones dentro de su plan de Desarrollo para su mejoramiento, los recursos locales resultan insuficientes para atender la magnitud de las necesidades existentes.

1.2.1 JUSTIFICACIÓN TECNICA, INSTITUCIONAL, ECONOMICA, SOCIAL Y JURIDICA DE LA CONTRATACIÓN:

Desde el punto de vista técnico, la justificación se fundamenta en la identificación del deterioro progresivo de la infraestructura en las unidades operativas de servicios sociales, entre ellas los jardines infantiles. Las deficiencias detectadas afectan componentes de saneamiento básico, redes eléctricas e hidrosanitarias, cerramientos, cubiertas y dotaciones pedagógicas, lo que compromete la adecuada prestación del servicio y las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad de los espacios, esto enmarcado en el decreto 1082 de 2015 sobre la obligación de definir el objeto a contratar.

Desde la institucionalidad, es imperativo destacar la pertinencia de la ejecución del presente proyecto dentro del marco de competencias de las alcaldías locales y de la estructura sectorial de la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local como entidad ejecutora de las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con las líneas de inversión definidas en el Acuerdo 740 de 2019 —por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"—.

La iniciativa responde a la necesidad de mantener, conservar y mejorar la infraestructura de los equipamientos sociales, tales como jardines infantiles y casas de la cultura, que son espacios fundamentales para el desarrollo integral, la convivencia y el fortalecimiento comunitario. Esta intervención se justifica institucionalmente como una acción que materializa el mandato misional de las alcaldías locales en materia de atención social, bienestar y desarrollo humano, asegurando la adecuada prestación de los servicios que contribuyen al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Desde una perspectiva social, el proyecto se orienta a la optimización de los recursos públicos y al impacto directo en la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, particularmente la primera infancia, las familias en situación de pobreza, y las comunidades con necesidades de inclusión y acceso equitativo a servicios culturales y educativos. En este contexto, la contratación mediante licitación pública se configura como el mecanismo más idóneo para garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y eficiencia en la

contratación estatal, permitiendo la participación de proponentes con experiencia técnica, administrativa y financiera que aseguren la ejecución con calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE BOSA".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721033300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
72152700	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 – Servicios de instalación y reparación de concreto
72154400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	44 - Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el caso del presente proceso se especifica que los jardines infantiles priorizados en el presente estudio de necesidad fueron seleccionados y priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en compañía de la SDIS, subdirección Bosa y que, además cumplen con los requerimientos establecidos en los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector, previamente notificados en los antecedentes de este mismo documento.

Aunado a lo anterior, se identificaron, dentro del total de jardines infantiles existentes en la localidad, aquellos que presentan mayores necesidades de intervención preventiva y correctiva, los cuales requieren una inversión

prioritaria y urgente, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y las condiciones óptimas de estas infraestructuras.

La ejecución del proyecto se realizará mediante la contratación, a precios unitarios, de firmas, consorcios, uniones temporales o personas naturales que tengan bajo su responsabilidad la totalidad de las actividades de obra, incluyendo el suministro de materiales, equipos, herramientas y mano de obra calificada, requeridos para la ejecución de los trabajos.

Los equipamientos incluidos en el listado de intervención serán objeto de actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento, de acuerdo con el levantamiento realizado y las especificaciones técnicas, sin que esto lo exima de realizar las verificaciones o ajustes necesarios durante el desarrollo del proyecto. Estos espacios presentan condiciones estructurales y funcionales que, si bien cumplen con la normativa vigente, requieren intervención, por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con levantamiento de espacios y áreas para verificar de esta forma cada una de las necesidades.

Es importante anotar que, se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto por lo que deberá estudiar con especial cuidado las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos que se publicaran durante el proceso de contratación y que se entregaran en el momento de inicio de obras.

Dichos documentos serán entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y se encuentran relacionados en el anexo técnico. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas y con las conexiones definitivas a las redes de servicios públicos.

Estas actividades se llevarán a cabo en los siguientes jardines infantiles:

1. Jardin La Cabaña: Cra. 90b #56g Sur-20, (https://maps.app.goo.gl/bhuWfh347JbtEbi57).

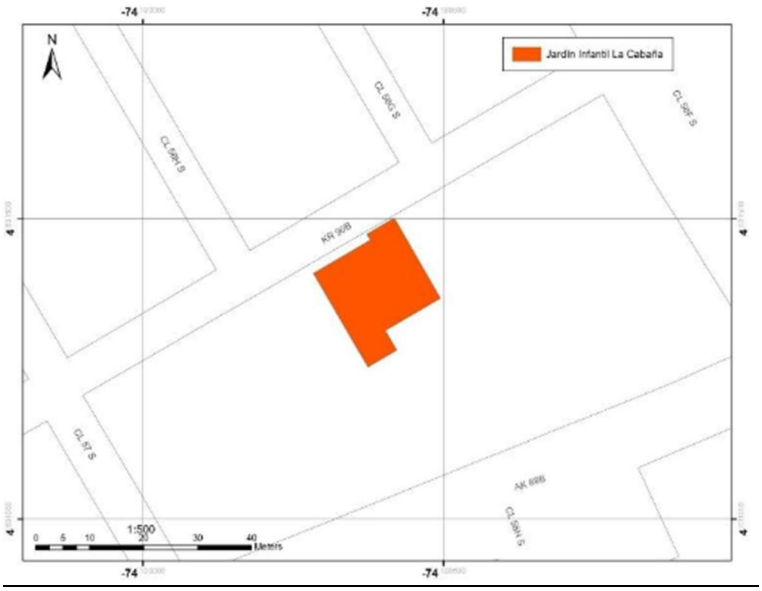


Figura 1.1. Localización espacial Jardín Infantil La Cabaña.

2. Jardin La Libertad: Cra. 87M #59-01 Sur (https://maps.app.goo.gl/akt1V3AGTeL2whRb6).

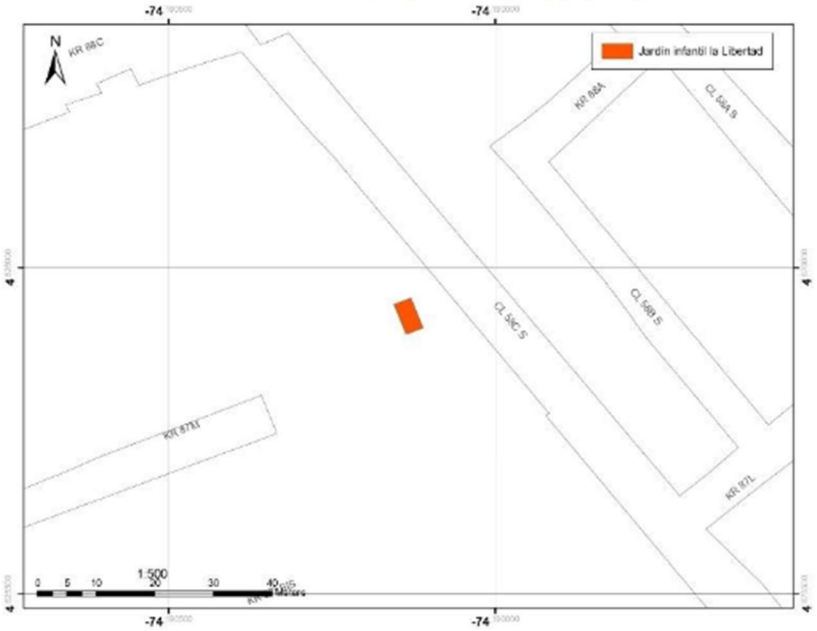


Figura 1.2. Localización espacial Jardín Infantil La Libertad.

3. **Jardín Infantil Olarte:** Carrera 71D # 54-15 Sur, (https://maps.app.goo.gl/7Lw1t29gBAXXBdqu5).



Figura 1.3. Localización espacial Jardín Infantil Olarte.

4. **Jardín Infantil Laureles:** Cl. 73 Sur #81b10, (https://maps.app.goo.gl/o3sm3qGyAHZGog9p8).

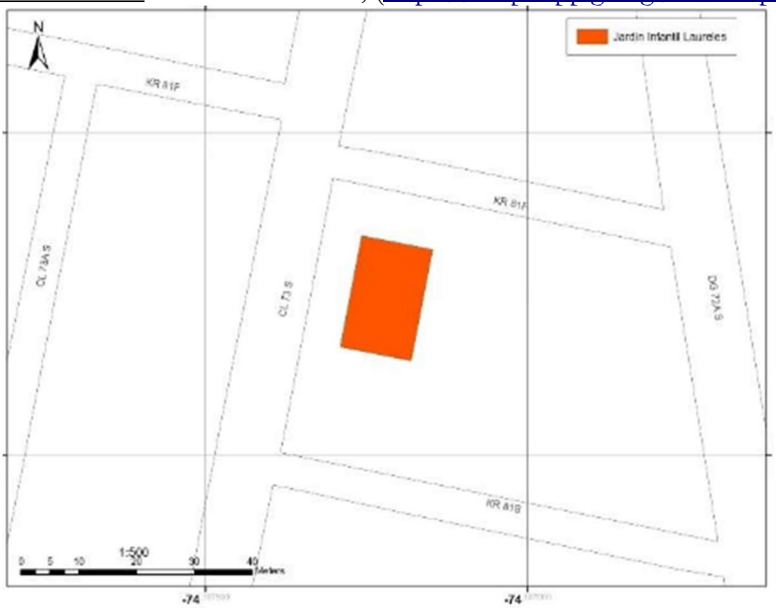


Figura 1.4. Localización espacial Jardín Infantil Laureles.

5. Jardín Infantil Los Cedros: Cra. 81a #84c Sur-1 a 84c Sur-17, (https://maps.app.goo.gl/3wRagBSrcB3Mqs5m7)

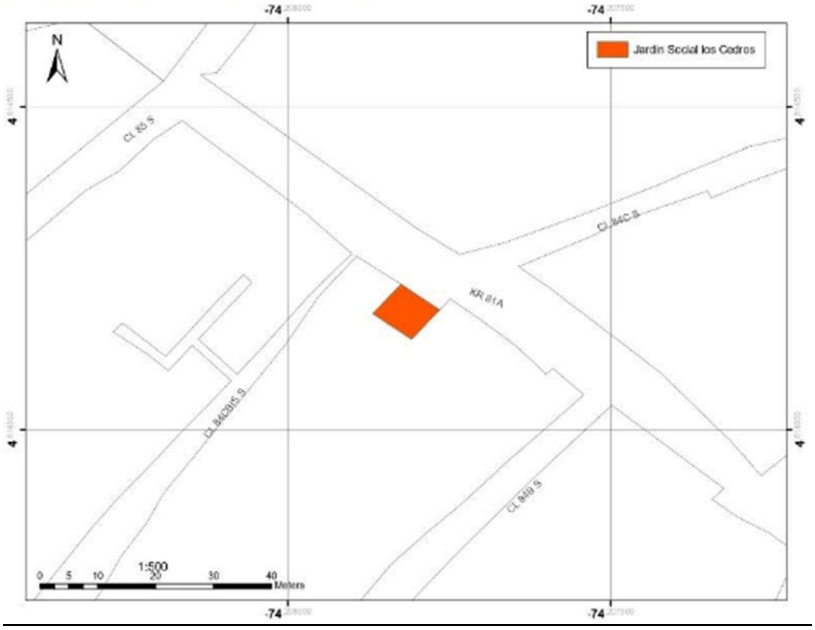


Figura 1.5. Localización espacial Jardín Infantil Los Cedros.

Para el presente proceso el adjudicatario deberá contemplar la Normatividad Vigente y concordante, en línea al objeto del presente proceso licitatorio, así como todos los documentos que establecen lineamientos técnicos aplicables y que contienen las condiciones, criterios, procedimientos y métodos técnicos mínimos para la ejecución de los trabajos, con el fin de cumplir adecuadamente con las actividades de construcción y conservación de proyectos de obra pública para la construcción y conservación de la infraestructura institucional de la ciudad de Bogotá D.C, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 Ley 400 de 1997 Decreto 926 de 2010, el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Microzonificación Sísmica de Bogotá Distrito Capital) o el que se encuentre vigente.

En materia de manejo ambiental deberá implementar lo establecido en Manual de Control y Seguimiento Ambiental y de SST aplicables, la Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001, así mismo se debe hacer énfasis en la implementación de la normativa y procedimientos del sistema de gestión SST- Seguridad y Salud en el Trabajo con referencia a jornadas de capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) y subcontratistas, en las cuales se incluyan sensibilizaciones con enfoque incluyente, contando siempre con la gestión, articulación y asesoría técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, el Decreto Distrital No. 332 de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo II Artículo 3 vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran incluidas y descritas en el Anexo Técnico, el cual se presenta en forma independiente como documento adjunto al presente estudio previo. Sin embargo, se hace la claridad que para el presente proceso se tendrá en cuenta que, por ser infraestructuras físicas existentes y en funcionamiento, las necesidades actuales se encuentran soportadas por un presupuesto general de obras a

ejecutar el cual fue cuidadosamente realizado por personal profesional adscrito al área de infraestructura de la Alcaldía Local.

Así las cosas, el adjudicatario del presente proceso deberá realizar las revisiones y apropiaciones correspondientes a las áreas y distribución de cada uno de las edificaciones e infraestructuras a intervenir, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas en la obra.

Las especificaciones técnicas, ambientales, seguridad y salud en el trabajo y sociales, se encuentran en su totalidad contenidas en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento y del proceso licitatorio, y el cual deberá ser consultado por los proponentes, así como por el adjudicatario del presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **OBRA PUBLICA**: **Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"**. regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del CONTRATISTA, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual comprende la ejecución de obras civiles para el mantenimiento de jardines infantiles y/o unidades operativas de atención a la primera infancia en la localidad de Bosa, conforme a lo señalado en los acápites anteriores, se determina que la modalidad de selección del futuro contratista corresponde a una selección abreviada de menor cuantía. Lo anterior, en consideración a que el presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral establecido para procesos de licitación pública, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 6 – Memorando cuantías 2026.

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	PESOS
Mayor cuantía	Superior 450	$ 787.907.251,00
Menor cuantía (hasta)	Hasta 450	$ 787.907.250,00
Mínima cuantía	Hasta 45	$ 78.790.725,00

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($786.203.250,00),** incluido los costos directos (actividades de obras), costos indirectos (administración, imprevistos y utilidades) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026.

Tabla 7 – Presupuesto oficial.

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
ETAPA PRELIMINAR	1,00	$ 0
COSTO DIRECTO OBRAS	4,00	$ 586.500.000
TOTAL PROYECTO	**5,00**	**$ 586.500.000**

AIU OBRA	**36,05%**	$ 199.703.250
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 786.203.250**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta aspectos como la necesidad aportada por el sector de Integración Social, a partir de la cual se analizó el estado de las edificaciones existentes donde funcionan los jardines infantiles, a partir de ello se estructuro, formulo y viabilizaron las actividades y obras a ejecutarse para el total del valor del presente proceso de contratación pública que se soporta en el estudio de conveniencia, cuyo documento se complementa con cronograma de obra, especificaciones técnicas, entre otras, por lo que, sus valores y criterios están definidos y sustentados en vigencia 2026.

Los costos de la presente contratación se encuentran basados en el análisis de precios unitarios – insumos del IDRD con fecha de publicación del año 2026, en el listado de precios del componente económico, precios unitarios de referencia 2026-I + Mano de obra 2026 (Visor Base de precios vigente) del Instituto de Desarrollo Urbano.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como de aprovechar este tipo de iniciativas para profundizar en el estudio del sector de infraestructura y en la contextualización de los proyectos que adelanta la entidad.

El Estudio del Sector se encuentra como anexo al presente proceso licitatorio, donde se revisan los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que son relevantes en el Proceso de Contratación.

ANÁLISIS TÉCNICO

Las actividades por ejecutar se definen con base en los estudios y diagnósticos técnicos realizados para los jardines priorizados en la localidad de Bosa, los cuales orientan las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y dotación requeridas, en concordancia con el alcance del presente proceso contractual.

La ejecución del contrato se desarrollará en dos etapas principales:

1. Actividades Previas:

Con una duración estimada de un (1) mes, esta etapa estará destinada a la revisión, validación y apropiación técnica de los estudios de prefactibilidad, diagnósticos y documentos soporte entregados por la entidad. En esta fase se deberán realizar visitas de verificación a los jardines priorizados, confirmar las condiciones reales de los escenarios a intervenir, ajustar programaciones si a ello hubiere lugar y gestionar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de mantenimiento y adecuación.

2. Actividades de Mantenimiento y Adecuación:

Con una duración estimada de cuatro (4) meses, corresponde a la ejecución física de las intervenciones definidas, las cuales incluyen labores de mantenimiento preventivo y correctivo, mejoramiento de componentes existentes, reposición de elementos deteriorados, según las necesidades identificadas en cada parque.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La contratación se realizará a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, considerando los ítems establecidos en el presupuesto oficial de la entidad, los cuales fueron actualizados y estructurados a partir de la base de Precios Unitarios de referencia vigentes del IDU e IDRD, los cuales están soportados con los respectivos estudios de mercado para insumos, análisis de rendimientos de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para los proyectos que desarrolla la Entidad. La remuneración del contratista será sobre las cantidades de obras

efectivamente ejecutadas por él, que cumplan con las requisitos técnicos y contractuales establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.

El listado de precios unitarios incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido, las Actividades de Obra se afectan por el AIU de obra, los Insumos y Actividades para Manejo Ambiental-SST-Gestión Social y Manejo De Trafico se afectan por el AIU de Manejo Ambiental-SST-Gestión Social y Manejo De Trafico, los valores no ejecutados estimados para los componentes Ambiental-SST, Social, Tráfico, se deberán destinar a ejecutar actividades de obra, así mismo de requerirse recursos adicionales a los estimados en estos componentes se podrán utilizar recursos asignados a obra garantizando control sobre la ejecución y el balance financiero del contrato. Lo anterior, previa aprobación de la interventoría y la supervisión.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, así como con los principios de transparencia Ley 1474 de 2011, selección objetiva Articulo 5 Ley 1150 de 2007, economía articulo 25 numeral 7 Ley 80 de 1993, buena fe artículo 28 Ley 80 de 1993, igualdad artículo 30.5 Ley 80 de 1993, de los que se deriva la obligación para la entidad de establecer para todos los oferentes las mismas reglas y requisitos definidos en la ley y en el pliego de condiciones.

Así las cosas, el FDLB determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad del presente proceso.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los Requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALES

- **A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- **B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- **C.** Todos los proponentes deben diligenciar el FORMATO 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el FORMATO 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- **D.** Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa

Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;

(ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona

que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral 1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación, del pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que

se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de

Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Tabla 8 – Garantía seriedad de la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ALCALDIA LOCAL DE BOSA identificado con NIT 899.999.061-9 Dirección: Carrera 80I No. 61-05 sur
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Objeto y número de proceso	Se debe indicar en la garantía de seriedad de la oferta que se ampara el proceso de contratación al cual se presenta oferta, por lo que debe contener el número del proceso y el objeto respectivo.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Para efectos de lo estipulado en el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

1. No se anexó a los documentos en el sistema
2. No se especifique el número de proceso y nombre de la entidad en dicha póliza o alguno de estos datos este errado, lo anterior en razón a que correspondería a una garantía para otro proceso o entidad.
3. En los demás casos se solicitará subsanar las falencias de dicho documento.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tabla 9 – Indicadores MIPYME.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	33%
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL PARA DEMÁS PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica que **NO** demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tabla 10 – Indicadores demás proponentes.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	33%
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

5.2.3 RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La siguiente tabla refleja el resumen de los indicadores financieros y organizacionales a requerir en el proceso de selección, el cual es producto del estudio del sector:

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

Tabla 11 – Tabla resumen indicadores financieros.

INDICADOR	FORMULA	RANGO MiPymes	RANGO NO MiPymes
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor O Igual A 1,10	Mayor O Igual A 1,20
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor O Igual A 0,65 (65%)	Menor O Igual A 0,65 (65%)
Índice De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	Mayor O Igual A 1,5	Mayor O Igual A 1,00
Capital De Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	33%	33%
Rentabilidad Sobre El Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor O Igual A 0,01 (1%)	Mayor O Igual A 0,02 (2%)
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor O Igual A 0,02 (2%)	Mayor O Igual A 0,03 (3%)

5.2.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.2.5 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC):

Teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC tiene en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

5.2.6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Tabla 12 – Puntajes máximos capacidad residual.

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 13 – Capacidad de organización proponentes.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del

mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Formato 5 – Capacidad residual** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Tabla 14 – Asignación factor E.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del Formato 3 deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente documento.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula

5.2.7 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 15 – Tabla capacidad financiera.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0,00	0,50	20
0,50	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Tabla 16 – Puntaje capacidad técnica.

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos como se indicó en el presente documento.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Las infraestructuras para intervenir las cuales justifican el presente proceso de contratación son:

Tabla 17 – Cuadro de áreas jardines.

PROYECTO	AREA (m2)
Jardín Infantil La Cabaña	318,57
Jardín Infantil La Libertad	17,030
Jardín Infantil Olarte	340,68
Jardín Infantil Laureles	243,63
Jardín Infantil Los Cedros	55,221
TOTAL	**975,13 m2**

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir: 975,13 m2.**

5.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Tabla 18 – Experiencia exigida.

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **292,54 m2**
	% DE DIMENSIONAMIENTO	30%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6, del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que apliquen.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Es importante anotar que, para el presente proceso la entidad no establece requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

5.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el % de dimensionamiento (30%) exigido en la matriz de experiencia aplicable en el presente proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del % de dimensionamiento (30%) se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.3.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla 19 – Clasificación UNSPSC en experiencia.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721033300	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
72152700	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 – Servicios de instalación y reparación de concreto
72154400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	44 - Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **Formato 3 – Experiencia**.

5.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.3.6.1 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.3.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

5.3.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Tabla 20 – Verificación número de contratos.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Tabla 21 – Puntajes criterios de evaluación y ponderación.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.8 OFERTA ECONÓMICA

El Presente proceso establece como forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios, es decir el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre 2 haciendo uso del **FORMULARIO 1 – Formulario de Presupuesto oficial,** el cual se publicará en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.8.1 A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **FORMULARIO 1 – Formulario de Presupuesto oficial**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **FORMULARIO 1 – Formulario de Presupuesto oficial**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

5.9 CORRECCIONES ARIMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de Condiciones.

5.10 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.11 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 23 – Métodos de ponderación de oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, **la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)**, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que ***rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.*** Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 24 – Determinación del método de ponderación de oferta económica.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica:

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.12 FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Tabla 25 – Métodos de ponderación Factor de Calidad

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Criterios ambientales y sociales	20
Total	**30**

La Entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.13 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del **Formato 7C - Plan de calidad.**

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.14 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte (20) puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.14.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que

producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones
:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada

gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.14.2 CRITERIOS SOCIALES

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del

Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

5.15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 26 – Puntajes Industria nacional.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.16 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la

opción 3 del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Bosa realizó la revisión, verificación y estimación de los bienes nacionales relevantes según lo establecido en el Decreto en el Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*" lo cual se encuentra contenido en el numeral 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Estudio del Sector y de conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 27 – Composiciones proponentes plurales.

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con Trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
extranjero sin trato nacional.		

5.16.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.16.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.6.1 ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será **cero (0).**

5.17 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.18 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.19 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimento a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA No. 001-2022 Código: CCE-DES-FM-26, expedida por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido para el presente proceso, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior los proponentes dentro de su oferta deberán aportar los documentos que demuestren esta situación.

5.20 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión

Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento CONPES 3714 de 2011.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA en el pliego de condiciones definitivo.

La **MATRIZ 3 – Riesgos**, del pliego de condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución de las

obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 28 – Garantías de cumplimiento.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>El contratista se compromete a constituir cualquiera de las siguientes clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO /BENEFICIARIO</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB; NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

<u>NOTA: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA NOTA QUE SEÑALE QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015 EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</u></td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td><td>5% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>INFORMACION NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>1. Número y año del contrato
2. Objeto del contrato
3. Firma del representante legal del contratista
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Bosa identificada con el NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Nota: El contratista deberá ampliar el cubrimiento del amparo, si llegados los seis (6) meses y el contrato no ha sido liquidado.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad</td><td>20% sobre el valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía hasta de cinco (5) años, para intervenciones de mantenimiento periódico dicha vigencia será de treinta (30) meses, para mantenimiento rutinario la vigencia será de (6) meses, todo contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de

estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Tabla 31 – Garantía responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADOS	Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB; NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur y el Contratista
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	Cuatrocientos (400) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB; NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas

Característica	Condición
	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: "Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado"
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.1.4 GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTAS:

En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
El contratista deberá anexar soporte de pago total de la póliza o en su defecto presentar certificación expedida por la aseguradora o entidad bancaria en donde indique la no expiración de la póliza por falta de pago de la prima.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA NOTA QUE SEÑALE QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015 EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tabla 32 – Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación – CCE.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Solamente: Chile y Perú-	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Fuente: Adaptación Oficina de Infraestructura FDLBOSA – Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación - CCE

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es cinco **(5) meses**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Un (1) mes de "Etapa Preliminar: Revisión y aceptación de Estudios y diseños". Los otros **cuatro (4) meses** serán destinados a la ejecución de la obra.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($786.203.250,00),** incluido los costos directos (actividades de obras), costos indirectos (administración, imprevistos y utilidades) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026.

9.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1. Pagos parciales: Se reconocerán hasta por el 90% del valor total del contrato, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y el valor de los ítems no previstos aprobados, con base en el avance efectivo de las actividades de adecuación y mantenimiento contratadas y de acuerdo con el cronograma o plan de trabajo acordado al inicio de la ejecución. Dichos pagos se efectuarán contra la presentación de actas parciales de obra ejecutada, revisadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría o quien haga sus veces.

Las actas deberán incluir el detalle de las actividades realizadas en la etapa de diagnóstico.

2. Pago final: El 10% restante se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, debidamente firmada por el contratista, el apoyo a la Interventoría y el Alcalde Local.

La Alcaldía cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago; el término para este efecto soló empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Certificación bancaria para la primera cuenta. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

6. Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor sobre las obras ejecutadas.
7. Informe mensual del contratista de obra en sus componentes técnicos, SST, ambientales y sociales; con la memoria de las obras ejecutadas aprobadas por la interventoría.
8. Resumen presupuestal de cada puente intervenido y cobrado en el acta parcial.
9. Certificación de Cumplimiento firmado por la interventoría y/o supervisor y por el alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
10. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: El contratista deberá presentar preforma de la factura correspondiente al acta parcial a cobrar a fin de que la entidad revise el contenido de la misma. Una vez la entidad apruebe la preforma podrá radicar la factura definitiva con los soportes citados anteriormente.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. El interventor deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el Supervisor aprobará las mayores cantidades de obra, mediante acta. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no

pueden ejecutarse con los precios de este; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra o protegerla.

Los requisitos que la supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

1. El Ítem No Previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
2. La descripción del Ítem No Previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula. Dicha especificación deberá ser citada en el formato establecido por la Empresa para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.
3. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte del interventor o supervisor, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al supervisor del contrato, quien podrá objetarlos. El interventor deberá presentar en el formato establecido, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado última versión vigente IDRD – IDU o (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
4. Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
5. Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el contratista cuando la supervisión lo autorice.

En caso de que, el Contratista identifique la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del Supervisor y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito.

Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos correspondientes a obras ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista, derivado entre otras causas y sin limitarse a estas entre otras por la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas por el Contratista

en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el Supervisor e interventoría, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, tengan un adecuado soporte técnico y se encuentren aprobadas por el Interventor.

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Una vez suscrita el acta de aprobación de Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, el contratista deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por el FDLB.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el **respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial**.

Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el **Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial** y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en

el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contratado en el plazo y condiciones establecidas en la ley, las normas técnicas y el contrato.
2. Coordinar con la Supervisión y la entidad contratante el cronograma de obra y gestionar su cumplimiento.
3. Garantizar la disponibilidad de personal capacitado, maquinaria, equipos, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cronograma de obra y gestionar soluciones con la entidad.
5. Presentar y obtener aprobación de los planes de calidad, gestión social, manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo (SST).
6. Realizar la obra conforme a las especificaciones técnicas y normativas establecidas por la entidad contratante y la Interventoría.
7. Tramitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo adecuado de las obras.
8. Presentar mensualmente las constancias de pago de nómina, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
9. Responder por daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato y asumir los costos de reparación.
10. Garantizar la identificación del personal y vehículos, así como el suministro de elementos de protección y señalización reglamentaria.
11. Mantener condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en la obra.
12. Elaborar y someter a aprobación un plan de mitigación de impacto ambiental, social y urbano antes de iniciar actividades.
13. Retirar materiales sobrantes y entregar en buen estado las áreas intervenidas al finalizar la obra.
14. Corregir a su cargo cualquier obra defectuosa antes de su entrega final.
15. Permitir la supervisión de los trabajos por parte de la Interventoría y corregir cualquier incumplimiento.
16. Guardar confidencialidad sobre la información obtenida en el contrato.
17. Presentar informes de ejecución con la periodicidad requerida por la Interventoría o Supervisión.
18. Realizar investigaciones y trámites con empresas de servicios públicos para evitar interferencias con redes actuales o futuras.
19. Controlar el presupuesto de la obra y asegurar que no sobrepase el monto pactado en el contrato.
20. Gestionar documentación y trámites administrativos para asegurar el cumplimiento del Programa Anual de Caja (PAC).
21. Revisar y tramitar oportunamente las actas y documentos generados por la Interventoría.
22. Gestionar la correspondencia relacionada con el contrato y asegurar su correcta atención y registro.
23. Proteger a la entidad contratante de reclamaciones de terceros, subcontratistas o proveedores.
24. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB y participar en auditorías y reuniones del contrato.
25. Determinar si es necesario proteger, trasladar o reubicar redes de servicios públicos afectadas por la obra.
26. Asistir a mesas de decisión técnica para coordinar proyectos de infraestructura con empresas de servicios públicos.

27. Cumplir con los compromisos adicionales que generaron puntaje en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.
28. Cumplir con todas las obligaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Verificar las normas, especificaciones técnicas y constructivas aplicables antes de iniciar las obras del parque a intervenir.
2. Solicitar aprobación de la Interventoría para cualquier ajuste a las especificaciones técnicas antes de ejecutar los trabajos.
3. Realizar a su cargo las modificaciones técnicas necesarias, gestionar permisos y presentar informes.
4. Presentar un cronograma detallado en Project (o similar) y actualizarlo cuando sea necesario, con aprobación de la supervisión.
5. Ejecutar el proyecto según los tiempos establecidos. Cualquier desviación podría ser causal de incumplimiento.
6. Solo ejecutar obras adicionales o complementarias con aprobación previa de la Interventoría, mediante solicitud técnica y económica formal.
7. Atender solicitudes de ajuste o inclusión de ítems por parte de la Interventoría, formalizando los cambios en actas conjuntas. En tales casos, el CONTRATISTA deberá proporcionar las modificaciones o aclaraciones solicitadas, incluyendo justificaciones técnicas y económicas detalladas.
8. Aceptar revisiones de precios por parte del FDLB en comparación con el mercado o entidades oficiales, y ajustarlos cuando sea requerido.
9. El CONTRATISTA deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la Interventoría y/o el FDLB consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica.
10. Someter cualquier cambio en cantidades de obra a verificación de la supervisión y aprobación del FDLB antes de su ejecución. Una vez aprobadas, se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la Interventoría y registradas en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas" si a ello hubiera lugar.
11. Permitir a la supervisión la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.
12. Adelantar oportunamente los trámites y permisos ante entidades del Distrito y empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación. (SDP, SDA, SDM, IDRD, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, ETB, EAAB, etc.),
13. Entregar cortes de obra con soportes completos (técnicos, financieros, sociales y ambientales), con al menos una semana de anticipación a la Interventoría.
14. Garantizar el cumplimiento en los plazos en tiempo de la etapa de preliminares o la etapa de construcción, so pena de inicio de la actuación administrativa de incumplimiento contractual.
15. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales, insumos y mobiliario de primera calidad de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas.
16. Aceptar las exigencias de la supervisión sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

17. Disponer de un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo.
18. Presentar a la Interventoría la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el Interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del CONTRATISTA.
19. Implementar un plan de manejo de tráfico y contingencias para gestionar las restricciones de circulación peatonal durante la ejecución de las obras.
20. Garantizar la disponibilidad y el mantenimiento continuo de las medidas de seguridad en el sitio de la obra.
21. Seguir un protocolo formal de entrega para la correcta finalización del proyecto. Este protocolo incluirá los siguientes pasos:

    - Entrada al Almacén: Entregar toda la documentación y materiales sobrantes al almacén designado, si aplica.
    - Acta de Entrega: Preparar y firmar un acta de entrega en la que se especifiquen los detalles del trabajo realizado, incluyendo cualquier aspecto relevante sobre la calidad y el cumplimiento de los requisitos contractuales.

22. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, a estas reuniones deberá asistir el director de la firma CONTRATISTA.

9.5.1 HERRAMIENTA Y EQUIPO

1. Garantizar toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa CONTRATISTA y ser revisado por la empresa Interventora.
2. Mantener todos los equipos necesarios y suficientes para el desarrollo de las obras, en ningún caso será una excusa el retraso o la no ejecución de las obras.
3. Garantizar que toda la maquinaria según el caso deberá tener toda la documentación respectiva, así como la revisión técnico-mecánica para su operación, de igual manera, deberá cumplir todos los mantenimientos y preoperacionales que sean necesarios.

9.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Elaborar e instalar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser aprobado previamente por la Interventoría designada por el FDLB.
2. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
3. Deberá realizar el respectivo mantenimiento del campamento (almacén) y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra e incluir su costo en el correspondiente A. I. U.

4. Retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación de las obras los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, anden, sendero etc., y despejada la obra ejecutada.
5. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia.
6. Remover del sitio por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.
7. Mantener al día la comunicación tanto de la apertura del PIN como del cierre de este, durante la ejecución y finalización del contrato.

9.7. OBLIGACIONES SOCIALES

1. Informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa, del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el CONTRATISTA con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.
2. Disponer de un punto PLOA, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de las unidades a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.
3. Gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos.
4. Establecer jornadas de sensibilización para los operadores, equipo profesional y logístico/operativo, con el objetivo de abordar los enfoques de la PPMYEG; lenguaje incluyente y comunicación no sexista; tipos de violencias entre otros temas, esto para dar continuidad al ejercicio de la transversalización.
5. Desarrollar estrategias de sensibilización con los frentes de obra a intervenir, con el propósito de generar acciones para la prevención del acoso callejero.
6. Instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: "En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero".

9.9. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

1. Emitir los informes y explicaciones necesarias para demostrar el cumplimiento del contrato.
2. Informar a la interventoría sobre causas de suspensión o terminación del contrato; la interventoría evaluará y notificará al FDLB.
3. Presentar por escrito las medidas correctivas solicitadas por la interventoría o el FDLB para cumplir con el contrato.

4. Gestionar trámites ante empresas de servicios públicos por interferencias, coordinar visitas técnicas y obtener paz y salvos.
5. Garantizar la cobertura vigente de las pólizas del contrato y realizar los ajustes requeridos.
6. Subir a SECOP II toda la información contractual relevante, incluyendo modificaciones e informes, para su control y seguimiento.

9.10. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través de la Interventoría la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la Interventoría del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.11. SUPERVISIÓN DIRECTA O INTERVENTORÍA

9.11.1 INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, Artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde/ ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: a. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. b. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. c. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en los Manuales de Contratación Local y de supervisión y de interventoría (Secretaría Distrital de Gobierno), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por el interventor, quien representará al FDLBOSA ante el contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesario y el contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule.

El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLBOSA ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes.

9.12 LIQUIDACIÓN

Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, el CONTRATISTA junto con el Interventoría de procederá a realizar la liquidación del contrato. El Manual de Contratación (GCO-GCI-M003) y Manual de Supervisión e Interventoría (GCO-GCIM004) de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, establece dentro de las obligaciones generales la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato y/o convenio dentro de los términos legales:

"…El supervisor proporcionara el borrador de acta de liquidación de forma eficiente y oportuna de los contratos a su cargo que vinculan a la Entidad o al Fondo de Desarrollo con el proveedor, verificando para el efecto, el balance final de ejecución material y presupuestal de la adquisición contratada…"

Para lo cual se deberá tener en cuenta y anexar los documentos solicitados en la Lista de Chequeo - Liquidación de Contratos (GCO-GCI-F001) los cuales se detallan a continuación:

- Cuando se trate de contratos que determinen entrega de productos, bien sea bienes y/o servicios, se deben anexar los soportes respectivos de su recibo y/o balance de entrega detallada de los mismos, firmada por el supervisor del contrato.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando se trate de persona jurídica).

- Formato GCO-GCI-F023 "informe final de supervisión de obra", debidamente diligenciado.
- Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno, no mayor a 30 días y posterior a la fecha en que se terminó de ejecutar el contrato. • Certificado o recibo de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Formato modelo de acta de liquidación persona natural o jurídica GCO-GCI-F010, debidamente firmado por el CONTRATISTA, supervisor y apoyo a la supervisión del contrato.
- Documentos para pago establecidos en la minuta contractual; utilizando los formatos correspondientes según sea el caso (persona jurídica o natural).
- Informe de revisión técnica, administrativa y financiera debidamente radicado donde se dé cuenta de la ejecución y estado final del contrato e indicando de acuerdo al anexo técnico y/o propuesta económica la ejecución de cada componente.
- Todos los certificados de pago generados por la Secretaría de Hacienda.
- Pólizas vigentes: De acuerdo con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012 que dice:

"(…) Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato…"

En caso de ser necesaria la actualización de la póliza del contrato y/o convenio supervisado; se deberá informar el estado del proceso de liquidación del mismo y solicitar al CONTRATISTA mediante oficio la actualización de los amparos que no se encuentren vigentes a la fecha propuesta para la liquidación.

Cabe resaltar que una de las obligaciones generales del CONTRATISTA es la de "Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio del proyecto", por lo tanto se requiere que al momento de entregar todos los documentos solicitados para adelantar el proceso liquidatorio, el expediente contractual esté debidamente organizado, foliado, rotulado y almacenado atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.

TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, DEBEN ESTAR VERIFICADOS Y AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA, SIN ESTA APROBACIÓN NO SE PODRÁ ADELANTAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

No obstante, a lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de obra y los demás ANEXOS que integran el mismo y las demás obligaciones que se deriven del contrato de Interventoría suscrito.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá de manera conjunta con la Interventoría entregar:

- Adjuntar Actas de finalización de Contrato de Obra y Acta de recibo final de obra.
- Actualización de pólizas de acuerdo con los datos registrados en el acta de recibo final de obra y las directrices anteriormente mencionadas.
- Elaboración del informe final de obra, de acuerdo con los lineamientos del anexo respetivo, este debe estar aprobado la Interventoría
- Paz y salvos y/o Actas o documentos de entrega a las diversas Entidades Distritales de: redes de servicios públicos, arborización, zonas verdes, áreas de recaudo y demás entregas que se requieran.
- Generar la paz y salvos de los proveedores, sub-CONTRATISTA y de más personal que laboro en el proyecto de forma directa, sin estos documentos no será posible la liquidación del Contrato.
- Acta de Liquidación del Contrato de Obra, debidamente diligenciado y aprobado por la Interventoría.

9.13. ENTREGA A ALMACÉN.

Dentro de las actividades a desarrollar en el proceso de liquidación del contrato de obra, se contempla la entrega al almacén del FDLB de todo el mobiliario instalado en el proyecto. Para tal efecto, el CONTRATISTA, junto con la interventoría, el apoyo a la supervisión, el área de almacén y el área de contabilidad, deberán realizar la visita respectiva en compañía del funcionario del almacén designado para este fin. Así mismo, se deberá hacer entrega de:

- Formato de inventario de elementos entrega a almacén, verificado y avalado por la Interventoría
- Formato de consolidado de obras ejecutadas por parque, con los costos del mobiliario verificado y avalado por la Interventoría.
- Hoja de vida del parque, con las fotografías del mobiliario instalado Este proceso necesario e indispensable dentro de la etapa de liquidación.

Nota: Previo a la entrega al almacén, se deberá revisar con el área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Bosa el procedimiento correspondiente para la recepción de los bienes. Así mismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Bienes Distritales y en la **Resolución 01 de 2020**, mediante la cual se establecen los lineamientos para la administración, registro, control y entrega de los bienes en las entidades del Distrito, garantizando que el mobiliario instalado quede debidamente inventariado, identificado y registrado dentro del sistema de bienes de la entidad.

9.14. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDLBOSA facilitará

a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3, Edificio Elemento, Tel: 340766, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

9.15. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800, vía fax al número telefónico: (571) 3375890, la línea gratis e atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección carrera 8 A No. 7-27 Bogotá D.C.

Así mismo la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

No obstante, a lo todo lo anteriormente expuesto en estos estudios previos, el Contratista deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de obra, anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección que integran el mismo, durante el desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se deriven del contrato de obra suscrito, y que estén orientadas a obtener los resultados esperados en el Contrato de Obra.

9.16 FORMATOS DE LA PROPUESTA.

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia (Entregar diligenciado con la propuesta)
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional extranjeros
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.

10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor Calidad Ambiental

MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia Licitación
2. Matriz 2 – Indicadores Financieros
3. Matriz 3 – Riesgos

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

COMPRIMIDOS

1. Presupuesto Oficial Entidad

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Ing, Laura Carranza – Ingeniera – Grupo Infraestructura FDLB
Revisó: Arq. Julian Camilo Barrera – Grupo Infraestructura FDLB
Ing. Diego A. Jiménez – Ingeniero – Grupo Infraestructura FDLB
Maybelline Salcedo – Abogada – Grupo contratación FDLB